

CONVENIO Nro. SNGRE-008-2022

**TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BAÑOS DE AGUA SANTA**

Comparecen a la celebración del presente convenio de transferencia gratuita, por una parte, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, representada para efectos de este convenio por la Mgs. Verónica Paola Paredes Herrera, Coordinadora Zonal 3, en calidad de delegado de la máxima autoridad, conforme consta en la Resolución Nro. SNGRE-156-2021, de 09 de noviembre de 2022; y, por otra parte, el Cuerpo de Bomberos de Agua Santa, representado por el Sr. Cptn. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarín, en calidad de Jefe, conforme consta en la Acción de personal No. CBB-14-2020, que rige de desde el 11 de agosto de 2020; quienes de manera libre y voluntaria acuerdan, suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. *"El artículo 260 de la Constitución de la República, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; por lo que, en el marco de esta disposición, es factible la coordinación y el trabajo conjunto entre las diferentes administraciones públicas, centrales y/o autónomas descentralizadas, para el ejercicio de las competencias correspondientes, mientras no se contraponga al ordenamiento jurídico vigente. Sin perjuicio de lo señalado, es necesario recordar que el numeral 12 del artículo 281 de la Constitución de la República, determina como responsabilidad exclusiva del Estado, la dotación de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación, ante lo cual, de darse estos casos, la entrega de asistencia humanitaria entre las que se incluyen kits complementarios de alimentos, es obligación del Estado a través de sus instituciones competentes, sin discriminación de nivel de gobierno."*
- 1.2. La Constitución de la República señala en su "Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: (...)

6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades, prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional..."
- 1.3. El artículo 390 de la Constitución de la República, determina que "Los Riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad";
- 1.4. El numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;
- 1.5. El literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- 1.6. El artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para

reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

- 1.7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A del 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No. 345, del 26 de mayo de 2008, se reorganizó a la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa con jurisdicción nacional;
- 1.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre de 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, el Presidente Constitucional de la República dispuso modificar la denominación de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, por Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- 1.9. Mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, del 30 de octubre de 2009, se otorgó rango de Ministro de Estado al/la Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos, designado por el Presidente de la República;
- 1.10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- 1.11. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- 1.12. Mediante Resolución Nro. SNGRE-018-2020, de 21 de febrero de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, institucionalizó el "Instructivo para la transferencia gratuita de bienes a nivel nacional, versión 1.0", mismo que establece las actividades requeridas para la transferencia gratuita de bienes que de manera precedente hubieren sido declarados inservibles, obsoletos o fuera de uso para el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, que sean solicitados por entidades u organismos del sector público, instituciones de educación, de asistencia social o de beneficencia, cuya existencia y disponibilidad se evidencien en los inventarios a nivel nacional.
- 1.13. El Acuerdo Nro. 009-CG-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, expedido por el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado Subrogante el cual reforma al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone en el Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 130 por el siguiente:

"Artículo 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador."

- 1.14. Mediante Resolución Nro. SNGRE-156-2021, de 09 de noviembre de 2021, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, emitió las "DELEGACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO; LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS Y DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL; Y, PARA ACTUACIONES JURÍDICAS..." en cuyo artículo 16 establece:

"Artículo 16.- A los/las Coordinadores/as Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. - Se delega y se autoriza el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la administración, utilización, ingresos, egresos y baja de los bienes, así como la actualización de los inventarios con sus respectivas jurisdicciones territoriales, para lo cual podrá autorizar actos e instrumentos legales, según la normativa vigente.
- d) Autorizar y suscribir actos e instrumentos legales necesarios para iniciar, ejecutar y concluir préstamos, comodatos y traslados de bienes de conformidad con las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para la Ubicación, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público."

- 1.15. Mediante Oficio Nro. CBB-JF-2021-0058-OF, de 17 de septiembre de 2021, el Cptn. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarín, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua de Santa, solicita la donación de 26 camas 26 colchones 26 kits de dormir (2 almohadas, sábanas y frazada), 13 kits de dormir (para las camas existentes en esta institución) y 1 motosierra, bienes que serán de gran utilidad para el descanso del personal operativo y para desarrollar un excelente trabajo en emergencias.
- 1.16. Mediante comentario en hoja de ruta de 17 de septiembre de 2021, se indica lo siguiente: "AUTORIZADO, proceder con la verificación de los bienes solicitados e informes correspondientes conjuntamente con la Ing. Magdalena Espinoza para que se elabore el informe técnico."
- 1.17. Mediante Memorando No. SNGRE-DZ3GR-2021-054-M, se designa al Tlgo. Víctor Gonzalo Logroño Naranjo y a la Ing. Rosa Magdalena Espinoza Ramón, como miembros de la comisión técnica para la constatación de los bienes solicitados por el Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa.
- 1.18. El Tlgo. Víctor Logroño, guardalmacén encargado de la Coordinación zonal 3, emite el reporte de bienes.
- 1.19. Con fecha 20 de septiembre de 2021, se emite el Acta de Constatación Física, elaborada por Víctor Gonzalo Logroño Naranjo, Guardalmacén, y por Rosa Magdalena Espinoza Ramón, Delegado Independiente.
- 1.20. Mediante Informe Administrativo N°. SNGRE-DA-2021-021, de 21 de septiembre de 2022, elaborado por el Tlgo. Víctor Logroño, Guardalmacén encargado, revisado por la Dra. Lorena de los Ángeles Torres Juña, Analista Administrativo Financiero Zonal 3 y autorizado por el Tlgo. Henry Miguel Mora Lagla, Director zonal 3, indica:

"5. RECOMENDACIONES

Se Sugiere que los bienes solicitados por el Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, sean entregados en transferencia gratuita de los bienes que se encuentran en stock y en desuso, en razón que no es conveniente la venta de estos bienes; más bien es oportuno fortalecer capacidades de la ciudadanía, instituciones públicas y privadas conforme lo establece el artículo 389 de la Constitución, y en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, literal f), que señala como competencia de la Secretaría de Gestión de Riesgos: "...Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población..." protección"

- 1.21. Mediante Informe Técnico de Factibilidad No. SNGRE CZ3 UPREA T 2021-006 CB BAÑOS, de 22 de septiembre de 2021, elaborado por la Ing. Magdalena Espinoza Ramón, Analista de UPREA. SNGRE-CZ3, revisado por el Ing. Miguel Mora, Directora Zonal 3. SNGRE-CZ3, y autorizado por la Eco. Ana Moreano Moreano, Coordinadora Zonal 3 (E) SNGRE-CZ3 de esa época, señala:

"RECOMENDACIONES

La atención de 26 camas de metal de 1 ½ plaza, 26 colchones de 1 ½ plaza, 39 cobijas, 39 juegos de sábanas, 78 almohadas, al Cptn. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarín. Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa, es viable, ya que contribuirán al fortalecimiento del personal operativo y para desarrollar un excelente trabajo en emergencias, como actor importante del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, ante lo cual se debe dar cumplimiento a la normativa legal vigente.

En virtud de lo expuesto me permito recomendar que de acuerdo a la resolución Nro. SNGRE-018-2020, se pueda realizar el proceso administrativo correspondiente para determinar la pertinencia de la transferencia gratuita de bienes los cuales son solicitados por el Cptn. Darwin Oswaldo Carrillo Villamarín. Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos de Baños de Agua Santa."

- 1.22. Mediante Memorando No. SNGRE-DZ3GR-2021-0179-M, el Director Zonal 3 de Gestión de Riesgos, solicita la autorización para la elaboración del convenio de transferencia gratuita de bienes del Cuerpo de Bomberos de Baños.
- 1.23. Mediante Acción de Personal Nro. SNGRE-CZ3GR-2021-053 del 05 de noviembre de 2021, se designa a Verónica Paola Paredes Herrera, como Coordinadora Zonal 3 de Gestión de Riesgos.
- 1.24. Mediante Memorando Nro. SNGRE-CZ3GR-2022-0087-M, la Coordinadora Zonal 3, indica al Coordinador General de Asesoría Jurídica, que autoriza y solicita la elaboración de un convenio para la transferencia gratuita de bienes entre la Coordinación Zonal 3 del SNGRE y el Cuerpo de Bomberos Baños.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes de la presente transferencia gratuita, los siguientes:

- Resolución Nro. SNGRE-156, del 09 de noviembre de 2021,
- Acción de personal No. CBB-14-2020
- Acción de Personal Nro. SNGRE-CZ3GR-2021-053
- Oficio Nro. CBB-JF-2021-0058-OF
- Memorando No. SNGRE-DZ3GR-2021-054-M
- Informe Administrativo N°. SNGRE-DA-2021-021
- Informe Técnico de Factibilidad No. SNGRE CZ3 UPREA T 2021-006 CB BAÑOS,
- Reporte de bienes,
- Acta de Constatación Física
- Memorando No. SNGRE-DZ3GR-2021-0179-M
- Memorando Nro. SNGRE-CZ3GR-2022-0087-M

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene como objeto la transferencia a título gratuito de: 26 camas 26 colchones 26 kits de dormir (2 almohadas, sábanas y frazada) 13 kits de dormir (para las camas existentes en esta institución) 1 motosierra, que se detallan en el Informe Administrativo N°. SNGRE-DA-2021-021, de 21 de septiembre de 2022, elaborado por el Tlgo. Víctor Logroño, Guardalmacén encargado, revisado por la Dra. Lorena de los Ángeles Torres Juña, Analista Administrativo Financiero Zonal 3 y autorizado por el Tlgo. Henry Miguel Mora Lagla, Director zonal 3, con las siguientes características:

ORDEN	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SGR003004	CAMA DE METAL DE 1 1/2 PLAZA	26	\$ 83,91	\$ 2181,66
2	SGR007685	COLCHÓN TULCAN	26	\$ 45,36	\$ 1179,36
3	SGR007638	COBIJA TULCÁN	39	\$ 14,25	\$ 555,75
4	SGR004259	SABANA	39	\$11,40	\$ 444,60
5	SGR001803	ALMOHADA	78	\$4,00	\$ 312,00

El Cuerpo de Bomberos del cantón Baños, expresa su voluntad de aceptar la transferencia gratuita de los bienes antes mencionados y se compromete a recibirlos en el estado en el que se encuentren.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BAÑOS:

En virtud de la transferencia gratuita, al **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BAÑOS**, dará estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, referente al uso, custodia, mantenimiento y control de bienes del Estado, y utilizará los bienes recibidos, mismos que servirán para paliar las necesidades institucionales, para estar prevenidos

y ayudar a la población que pueda estar en situación de riesgo.

QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Samborondón, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad.

SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES. -

A efecto de cualquier aviso o notificación que las partes deban realizar en virtud del presente instrumento, el mismo se efectuará por escrito y será entregado al destinatario en su respectiva dirección.

Con este fin, las direcciones de las partes son las siguientes:

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS:

Centro Integrado de Seguridad, Km. 0.5 vía Samborondón,
Teléfono: (04)-2593500.
Samborondón – Guayas

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN BAÑOS:

Barrio San Vicente La Florida, calle Oriente S/N, Intersección Los Motilones.
Teléfono: (03) 2740500
Baños - Tungurahua

ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran su aceptación a todo lo pactado en el presente convenio y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas anteriores, para constancia de lo cual suscriben al final de este instrumento, en cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal.

Samborondón, 22 de febrero de 2022.



Mgs. Veronica Paola Paredes Herrera


**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS**



Cptn. Darwin Oshaldo Carrillo Villamarín

JEFE

CUERPO DE BOMBEROS BAÑOS DE AGUA SANTA

Elaborado por:	Abg. Solange Roditi Analista Coordinación de Asesoría Jurídica.	
Revisado por:	Abg. Luis Rocha Coordinador General de Asesoría Jurídica	